



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-426  
martes, 02 de agosto de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-399 del 25 de julio de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 26 de julio de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.
2. Que a través del oficios No. 1386 del 26 de julio de 2016, la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 26 de julio del presente año, fue aplazada, por lo que solicita a esta Sala se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 15 de septiembre del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 15 de septiembre de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo

Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-426 del 02 de agosto de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-426 del 02 de agosto de 2016 , de la que He recibido un ejemplar.

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH